



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 158-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 20 de setiembre del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DEL AREA DE RESERVA EL MILAGRO A-1 ETAPA III VALLE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, CON UNA ÁREA DE 16.19 HECTÁREAS VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 218,484.05 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO Y 05/100 NUEVOS SOLES), DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TRUJILLO, A FIN DE QUE SEA DESTINADO AL PROYECTO “NUEVO CEMENTERIO GENERAL DE TRUJILLO”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título gratuito del ÁREA DE RESERVA EL MILAGRO A-1 ETAPA III Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, con un área de terreno de 16.19 hectáreas valorizado en la suma de s/.218,484.05 de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, a fin de que sea destinado al proyecto “NUEVO CEMENTERIO GENERAL DE TRUJILLO” en beneficio de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica antes glosada, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo al Artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, de conformidad con el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la Superintendencia de Bienes Nacionales, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico – legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, según incisos a) y b) del Artículo 62° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado y son competentes para realizar los actos de inmatriculación saneamiento adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Mery Ríos León
Sra. Margelina Mery Ríos León
PEDATARIA(A)

Reg. N° 262 Fecha 02 OCT. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Oficio N° 057-2009-SBPT/P, de fecha 21 de agosto del 2009, suscrito por la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, solicita ante el Presidente Regional de La Libertad, la donación de terreno de 10 hectáreas para el futuro Cementerio de Trujillo, ya sea en la zona del Alto Salavery, en la zona de evitamiento y de preferencia en el Parque Industrial o en una zona que reúna las condiciones de poder edificar las instalaciones y destinarlo al futuro o Nuevo Cementerio de Trujillo de esta Sociedad de Beneficencia de Trujillo. Con esta proyección se estaría asegurando el mantenimiento y funcionamiento de los Programas Sociales de esta Beneficencia, ya que el Cementerio General de Miraflores es la principal fuente de ingresos para esta institución benéfica.

Que, mediante Informe N° 170-2011, GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 27 de mayo del 2011, emitido por la Jefatura de la División de Acondicionamiento Territorial en la cual informa sobre la solicitud del área para Cementerio de Trujillo en el Sector El Tablazo requerido por la Beneficencia Pública de Trujillo-INABIF, indica que dentro del sector el Tablazo de Huanchaco, existen algunas áreas disponibles que se han reservado para futuros proyectos de interés local, regional, social o productivo, que requieran las entidades públicas o privadas. Es factible destinar un área de terreno de una extensión de 10.00 hectáreas, dentro de la denominada Área de Reserva GRLL-3, ubicada en el Sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Esta área de reserva se encuentra independizada en la Partida Electrónica N° 11145363.

Que, a través del Informe N° 036-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 26 de marzo del 2012, emitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Jefatura de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chavimochic, en la cual se emite informe técnico de evaluación y disponibilidad de terreno solicitado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, en la cual se informa que existe la disponibilidad de 16.19 hectáreas para los fines solicitados, habiéndose procedido con el trámite ante SUNARP Trujillo, con el fin de independizar e inscribir individualmente el lote de 16.19 hectáreas, estas áreas pueden ser transferidas al amparo del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que reglamenta la Ley N° 29151. Se recomienda la transferencia del terreno de 16.19 hectáreas de libre disponibilidad, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, para implementación del proyecto denominado "Nuevo Cementerio General de Trujillo", al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29251, su Reglamento y Directivas de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Que, el Informe Legal N° 030-2012-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 24 de abril del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chavimochic, estando a lo expuesto, se determina que la finalidad que se requiere el terreno peticionado se encuadra en el presupuesto legal establecido en el Artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151; esto es, ejecutar un proyecto de desarrollo; en consecuencia, resulta atendible la petición formulada por la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, debiendo ser aprobada por parte del Gobierno Regional mediante acto administrativo expreso. Según Artículo 15° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala: "Los Cementerios Públicos y Privados serán ubicados en las áreas asignadas en los planos de zonificación y/o de equipamiento urbano aprobados por la Municipalidad Provincial. Según lo establecido en la normatividad glosada, la entidad solicitante deberá de acreditar ante el órgano resolutorio, el cumplimiento de los siguientes aspectos: a) Que, el terreno solicitado en donación no se encuentre comprendido en un área destinada a parque zonal existente o por ejecutarse; b) Que, el área determinada por el Proyecto Especial Chavimochic, para destinarla al "Nuevo Cementerio General de Trujillo", se encuentre ubicada en una área establecida en los planes reguladores de las áreas urbanas de la provincia, para la ubicación de cementerios: De no ser así, la Municipalidad Provincial deberá conceder el permiso correspondiente para destinarla a dicha finalidad. Concluyendo que resulta legalmente factible, la transferencia de dominio definitivo del predio de 16.19 hectáreas, ubicado en el Sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, bajo la modalidad de donación a favor de la Beneficencia Pública de Trujillo, para fines de ejecución del Proyecto "Nuevo Cementerio General de Trujillo", debiendo el solicitante gestionar ante la Municipalidad Provincial la documentación sustentatorio.

Que, mediante Oficio N° 13-2012-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR, de fecha 1 de agosto del 2012, adjunta Informe Legal N° 051-2012-GRLL-GGR-GRAJ/YCRC, de fecha 1 de agosto del 2012, emitido por Abog. Yesica Roldan Carranza, en la cual menciona que según informes emitidos por las áreas se recomienda la transferencia del terreno de 16.19 hectáreas de libre disponibilidad, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, al amparo de la Ley N° 29251 y su Reglamento y Directivas de la Superintendencia de Bienes Nacionales. recomendando; que de la revisión de los actuados y estando acorde con informes señalados se tenga en cuenta el Oficio N° 1259-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 26 de julio del 2012 emitido por el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic comunica el cambio de zonificación o ubicación dentro de la zona de Cementerio a una área determinada, conforme lo establece Decreto Supremo N° 03-94-S-A, lo realizara, en el presente caso, la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, una vez que asuma la titularidad del área donada, puesto de que de ser realizado por el Gobierno Regional de La Libertad representado por el Proyecto Especial de Chavimochic, generara costos, que no revertirán en beneficio del Gobierno Regional.

Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 262 Fecha 02 OCT. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título gratuito, terreno de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el distrito de Huanchaco y provincia de Trujillo, ÁREA DE RESERVA EL MILAGRO A-1 ETAPA III VALLE MOCHE, con una área de 16.19 hectáreas valorizado en la suma de Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenticuatro con 05/100 nuevos soles (s/. 218,484.05), a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TRUJILLO, a fin de que sea destinado al proyecto "NUEVO CEMENTERIO GENERAL DE TRUJILLO" en beneficio de la comunidad, el Terreno de 16.19 hectáreas. Denominado "Área de Reserva El Milagro A-1 Etapa III Valle Moche" inscrito en la Partida Electrónica N° 11145363.SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado en el distrito de Huanchaco y provincia de Trujillo del departamento de La Libertad de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.



ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir la minuta, escritura pública de donación, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TRUJILLO**, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, notifíquese y cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
PRESIDENTA

Reg. Documento: 829099
Reg. Expediente: 760692

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 262 Fecha 02 OCT 2012